



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° **№ . . 0 0 2 8 2**

MAT.: Tratado de Libre Comercio Chile - China. Actualiza instrucciones. Certificado de Origen Form F.

ANT.: 6ª Reunión Comisión Administradora TLC Chile – China, 9 y 10 de Julio 2015, Beijing, China.

Valparaíso, **0 6 AGO 2015**

De: Director Nacional de Aduanas.

**A : Señores(as)
Subdirector de Fiscalización; Subdirector Jurídico; Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

Con ocasión de la Sexta Reunión de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Chile y China, llevada a cabo el pasado 9 y 10 de Julio en Beijing, China, las Partes de dicho Acuerdo Comercial llevaron a cabo fructíferos acuerdos en diversas áreas relacionadas con la aplicación del Tratado.

En lo pertinente, y con ocasión de la reunión del Comité de Bienes, en materia de procedimientos aduaneros vinculados al origen de las mercancías, atendido lo dispuesto en el anexo 4 del Tratado, y particularmente en lo tocante al correcto llenado del certificado de origen Form F, las Partes han intercambiado los siguientes criterios de interpretación:

1. Llenado del Campo 13 del Certificado de Origen: Facturación por Tercer País.
Ambas Partes acordaron que, en cuanto a la información de la factura comercial que debe contener la casilla 13 del certificado de origen Form F, ésta podrá corresponder ya sea a la factura del exportador o bien a la factura del operador de la tercera Parte.

Considerando lo anterior, se dejan sin efecto las instrucciones impartidas mediante Oficio Circular N° 245 de 03.08.2007 del Subdirector Técnico.

2. Llenado del campo 3 del Certificado de Origen.
Ambas Partes acordaron que, para el caso que el exportador no tenga conocimiento, al momento de la emisión del certificado de origen, de la información del consignatario, correspondiente a su nombre, dirección y país, el recuadro 3 puede ser llenado con la expresión "a la orden". En este caso, la autoridad aduanera de importación se reserva el derecho de solicitar más información con el fin de decidir la aceptación del Certificado de Origen Form F.



Plaza Sotomayor 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134500



**GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

Considerando que los entendimientos anteriores no corresponden a una modificación de las normas del Tratado de Libre Comercio sino a una aclaración en cuanto a su correcta interpretación, estos criterios han de ser aplicados a todas las operaciones que puedan ser fiscalizadas en cuanto al cumplimiento de las normas de origen del acuerdo comercial en comento, sin consideración a la fecha de legalización de las mismas.

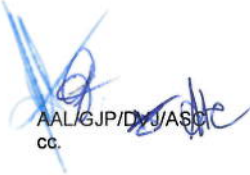
Finalmente, en caso de duda relativa al carácter originario de las mercancías amparadas por el certificado de origen Form F, podrá siempre recurrirse a las facultades propias de la función fiscalizadora de este Servicio y los procedimientos relacionados con las Reglas de Origen establecidas en el Tratado de Libre Comercio e instrucciones impartidas en tal sentido.

Saluda atentamente a ustedes,



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL
GOBIERNO DE CHILE

GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL



AAL/GJP/DY/JAS
cc.



Plaza Sotomayor 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134500